

Concepción, 15 de marzo de 2021.

Referencia: APRUEBA INSTRUCTIVO DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL AÑO 2021.

CERTIFICADO N°6377/05

ALDO AGUAYO FERNANDEZ, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe Ad-Hoc del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo de Gobierno de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N° 05

Fecha : 11 de marzo de 2021.

Lugar : Forma remota.

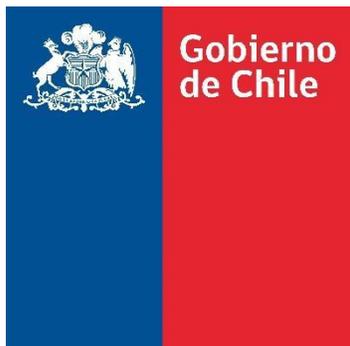
Conoció la proposición del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión, don Cristian Gengnagel N., presentado por el Ejecutivo mediante:

- ⇒ **Documento : Ord. N° 396 de fecha 05/03/2021.**
- ⇒ **Así acordó: Aprobar Instructivo del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL año 2021, documento que se adjunta y forma parte del presente certificado debidamente rubricado por el Ministro de Fe Ad-Hoc que suscribe.**
- ⇒ **Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo: 14 votos a favor y 8 votos en contra.**

A continuación, cumpla con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: "Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**ALDO AGUAYO FERNANDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE AD-HOC**



INSTRUCTIVO

FRIL

UNIDAD DE PREINVERSIÓN

**DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO**

Prat 525 – Concepción 41-2 405 700 www.gorebiobio.cl

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	7
2. DE LA POSTULACIÓN	7
2.1. OBJETIVOS Y MONTO DE INICIATIVAS FRIL	7
2.2. MARCOS DE POSTULACIÓN POR COMUNA	8
2.3. PLAZOS DE POSTULACIÓN 2021	9
2.4. ANÁLISIS ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	10
3. TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS FINANCIADAS VÍA FRIL.	12
4. PROYECTOS QUE NO SE FINANCIAN CON FRIL	14
5. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A ADJUNTAR EN ETAPA DE REVISIÓN TÉCNICA:	14
5.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	14
5.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	18
6. DE LA EJECUCIÓN	25
6.1. ELABORACION DE CONVENIO	25
6.2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO	25
6.3. DURACIÓN DEL PROYECTO	26
6.4. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS FRIL	26
6.4.1. Ejecución por Administración Delegada	26
6.5. RECEPCIÓN	31
6.6. PLACA RECORDATORIA	31
6.7. DIFUSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	32
6.8. VISITAS A TERRENO	33

GLOSARIO

Accesibilidad universal: La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible. Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1010903&idParte=0>

Activos No Financieros (ANF):

Los activos no financieros correspondientes al subtítulo 29 de la Ley de Presupuesto, corresponden a los gastos para formación de capital y compra de activos físicos existentes, tales como terrenos, edificios, vehículos, máquinas y equipos, equipos informáticos, programas informáticos, mobiliarios y otros.

Analista: Profesional de la Unidad de Pre inversión cuya función principal consiste en la evaluación técnica y administrativa de las iniciativas postuladas a FNDR. Por otro lado, dentro de sus funciones se encuentra el analizar, evaluar y emitir el resultado del proceso de pre admisibilidad de cada iniciativa de inversión postulada a FNDR presentada al Gobierno Regional del Biobío (excepto FRIL), apoyar y orientar a las distintas unidades formuladoras tanto en la postulación de iniciativas como durante todo el proceso de revisión técnica de estas, resolviendo cualquier inquietud por parte de los formuladores en pos del beneficio social.

BIP: Banco Integrado de Proyecto, corresponde a un registro administrado por el Ministerio de Desarrollo Social, que contiene las iniciativas de inversión que han sido evaluadas, estén o no en ejecución, que requieren financiamiento del Estado, como tal sirve como herramienta informática que captura, archiva y procesa la información relacionada con el proceso de la inversión pública cualquiera sea la etapa del ciclo de vida en que las iniciativas de inversión se encuentren.

Carga de Ocupación: Relación del número máximo de personas por metro cuadrado, para los efectos previstos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), entre otros, para el cálculo de los sistemas de evacuación según el destino del edificio o de sus sectores si contiene diferentes usos.

Carpeta IDI FRIL: Conjunto de documentos digitales ingresados a la plataforma SAGIR con los cuales se analiza una iniciativa de inversión FRIL, cuyo contenido respalda cada iniciativa para la etapa de ejecución y consta de: documento de formulación propiamente tal, acorde con las exigencias de un proyecto FRIL, la información del sistema pertinente a la etapa de ejecución y la totalidad de los antecedentes y certificaciones definidas por el presente instructivo.

Código BIP: Número único, secuencial, individual de ocho dígitos, asignado automáticamente por el sistema en el momento de registrar la información de una iniciativa de inversión pública y el cual se identifica en el Banco Integrado de Proyectos.

CORE:

El Consejo Regional es el ente que hace efectiva la participación de la comunidad regional en el organismo de administración superior, está investido por facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras. Está constituido por 22 Integrantes entre Consejeros y Consejeras Regionales.

Departamento de Control de Gestión:

Depende directamente de la División de Análisis y Control de Gestión (DACG) y tiene la función de supervisar los procesos técnicos administrativos y legales normativos de los procesos de contratación y ejecución de los proyectos financiados con fondos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que administra el Gobierno Regional, de acuerdo a las atribuciones indicadas en el Art. 20 letra d) de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones.

Diseño Universal: La actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible.

DPI: Corresponde a la División de Presupuesto e Inversión Regional. Encargada de elaborar el o los proyectos de presupuestos de inversión del Gobierno Regional, así como de ejecutar y controlar dicho presupuesto de inversiones y los programas que administre el Gobierno Regional, asesorando al jefe superior del Servicio en la determinación de los proyectos de inversión a desarrollar o financiar según los lineamientos y prioridades de los instrumentos de planificación regional.

ERD: Estrategia Regional de Desarrollo, es el instrumento rector de planificación, que pretende enmarcar y fundamentar los planes, programas e iniciativas de inversión que se realizarán en la región, durante el periodo comprendido entre los años 2015-2030. Procura sistematizar los principales lineamientos y objetivos para la región en el mediano y largo plazo, con el propósito de servir como guía para la gestión y la priorización de inversiones del Gobierno Regional, orientar al conjunto de la sectorialidad y proveer de insumos para la toma de decisiones de los agentes privados y públicos del Biobío.

Ficha IDI: es la sigla para identificar a la Ficha Iniciativa de Inversión y que contiene el detalle del proyecto, en términos de actividades a realizar, calendario de financiamiento, plazos y recomendación técnico-económica de los proyectos, programas o estudio básicos.

FNDR: Fondo Nacional de Desarrollo Regional, corresponde a un programa de inversiones públicas, con fines de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objetivo de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

Formulador: Corresponde al profesional a cargo de elaborar las iniciativas de inversión y de generar las solicitudes de financiamiento asociadas a las mismas.

FRIL: Fondo Regional de Iniciativa Local, es un fondo que permite financiar y ejecutar proyectos con alta demanda de la comunidad y alto impacto en ella. Está consagrado en las glosas presupuestarias del programa de inversiones de los Gobiernos Regionales, opera bajo modalidad de transferencias (GORE – MUNICIPALIDAD) y sólo financia proyectos,

GORE: Gobierno Regional, órgano estatal regional en el cual radica la administración superior de cada región del país, y que tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Es un órgano descentralizado, ya que para el ejercicio de sus funciones gozan de personalidad jurídica de derecho público, tienen patrimonio propio y están investidos de las atribuciones que la ley les confiere.

Huella podó táctil: Recorrido de pavimento con texturas en sobre relieve y contraste cromático respecto del pavimento circundante, destinada a guiar y/o alertar de los cambios de dirección o de nivel en una circulación peatonal.

IDI: Sigla para identificar a la Iniciativa de Inversión y corresponde a la decisión de una institución sobre el uso de recursos públicos para dar solución a un problema, una demanda territorial o aprovechar una oportunidad, que reditúe un beneficio futuro en bienes, servicios o recursos humanos que contribuyan al desarrollo social, cultural y económico del país.

Iniciativa de Inversión: Comprende los gastos en que deba incurrirse para la ejecución de estudios básicos, proyectos y programas de inversión, incluidos los destinados a Inversión Sectorial de Asignación Regional. Los gastos administrativos que se incluyen en cada uno de estos ítems consideran, asimismo, los indicados en el artículo 16 de la Ley N.º 18.091, cuando esta norma se aplique.

INN: Instituto Nacional de Normalización.

LGUC: Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Master Plan de Proyecto FNDR:

Iniciativas individualizadas con distintos códigos BIP, que integralmente forman parte de un proyecto de mayor envergadura. Es decir, aquellos que según su funcionalidad e interrelación, necesariamente deberían someterse al sistema de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social conforme a las Normas de Inversión Pública (NIP).

NCh: Norma Chilena.

NIP: Norma, instrucciones y procedimientos para el proceso de inversión pública.

Oficina de partes: Tiene por objetivo recibir, registrar, tramitar y despachar en forma ordenada y expedita toda la documentación del Gobierno Regional del Biobío, a la división que corresponda dicha documentación.

Oficio conductor de iniciativas: Corresponde al documento escrito (físico, no digital), a través del cual se realiza el ingreso formal de las iniciativas de inversión a Oficina de Partes del Gobierno Regional del Biobío.

OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

PLADECO: Sigla para identificar al Plan de Desarrollo Comunal, es un instrumento indicativo que cada municipio debe tener según la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y debe orientar el desarrollo de la comuna.

POBLACIÓN OBJETIVO: La población objetivo es aquella que será beneficiada con el proyecto. Se identifica a partir de la población de referencia, definida como la población total del área de influencia, perteneciente al grupo en estudio (por ejemplo, si el problema identificado afecta a la tercera edad, la población de referencia es el total de la población de la tercera edad ubicada en el área de influencia).

Pre inversión: Unidad dependiente directamente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional del Biobío, cuyas funciones consisten principalmente en:

- a) Analizar y evaluar técnica y administrativamente iniciativas de tipología C-33 y Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), según la normativa vigente.
- b) Autorizar iniciativas para su posible financiamiento otorgando certificados de recomendación técnica.
- c) Preparar y apoyar técnicamente al Jefe (a) de División en las presentaciones para el Consejo Regional (CORE).
- d) Coordinar con otros departamentos, divisiones y servicios la atención de los proyectos de la unidad.
- e) Apoyar y orientar a las instituciones y unidades formuladoras en cuanto a los procesos de postulación y evaluación técnica que le competen a la unidad, resolviendo las inquietudes técnicas y administrativas, entregando soluciones en pos del beneficio social, guiadas por el fiel cumplimiento de la normativa vigente.
- f) Es la responsable del proceso de postulación de iniciativas al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y del proceso de pre admisibilidad.

Proyecto:

Conjunto de antecedentes de una obra que incluye planos, memorias, especificaciones técnicas y, si correspondiere, presupuestos.

Revisor independiente: Profesional competente, con inscripción vigente en el correspondiente Registro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que verifica e informa al respectivo Director de

Obras Municipales que los anteproyectos, proyectos y obras cumplen con todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Se entenderá también como tal, la persona jurídica en cuyo objetivo social esté comprendido dicho servicio y que para estos efectos actúe a través de un profesional competente. Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Revisor de proyecto de cálculo estructural: Ingeniero civil o arquitecto, con inscripción vigente en el correspondiente Registro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que efectúa la revisión del proyecto de cálculo estructural. Se entenderá también como tal, la persona jurídica en cuyo objetivo social esté comprendido dicho servicio y que para estos efectos actúe a través de uno de dichos profesionales. Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Ruta accesible: Parte de una vereda o de una circulación peatonal, de ancho continuo, apta para cualquier persona, con pavimento estable, sin elementos sueltos, de superficie homogénea, antideslizante en seco y en mojado, libre de obstáculos, gradas o cualquier barrera que dificulte el desplazamiento y percepción de su recorrido.

SNI: Sistema Nacional de Inversiones

SAGIR: Sistema de Administración de la Gestión e Inversión Regional, corresponde a un sistema de gestión online que permite visualizar la trazabilidad de una iniciativa financiada por el FNDR. A través de este sistema se envían los antecedentes para postulación y revisión técnica, logrando dar mayor facilidad a los organismos que postulan a iniciativas de inversiones en el Gobierno Regional, y se entrega una mayor fluidez y visibilidad del estado de las iniciativas de inversión postuladas y financiadas en sus distintos estados de ejecución, disminuyendo los tiempos de procesos.

UNIDAD FORMULADORA: Servicio u organismo público que la ley le permita postular al FNDR, estas entidades identifican un problema y formulan una alternativa de solución, la cual posteriormente postulan a financiamiento.

1. INTRODUCCIÓN

En el marco del traspaso de competencias que señala la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobiernos y Administración Regional para los Gobiernos Regionales, y dadas las funciones que se han encomendado a los Gobiernos Regionales, principalmente, en el marco de la Ley de Presupuestos (glosa común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales) se crea el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que autoriza financiar a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) iniciativas de inversión de infraestructura menor para ser ejecutados directamente por los municipios, proyectos que requerirán recomendación técnica del Gobierno Regional y resolución del Consejo Regional a proposición del Sr. Intendente.

El presente instructivo considera la información mínima necesaria para la evaluación administrativa y técnica de proyectos, y su posterior construcción e implementación. Este no reemplaza u omite otros requerimientos normativos y antecedentes de Servicios que incidan directamente en su Recomendación Técnica (RS), por lo que se debe considerar lo indicado en el Manual de Normas, Instrucciones y Procedimientos Inversión Pública (NIP), en el siguiente link: <http://sni.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/download/normas-instrucciones-y-procedimientos-inversion-publica-2018/?wpdmdl=3332>.

2. DE LA POSTULACIÓN

2.1. OBJETIVOS Y MONTO DE INICIATIVAS FRIL

Financiar proyectos de infraestructura menor comunal que beneficie directamente a la población objetivo y contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable de la comuna y que cumplan con la tipología de proyectos propuesta en el presente instructivo, cuyo **costo total** sea igual o superior a **M\$10.000** y no supere los **M\$70.000.**, **exceptuando** lo siguiente:

2.1.1. Plazas activas: Aquellas plazas que **sólo** incorporen máquinas de acondicionamiento físico que no podrán superar los **M\$45.000.-**, se exceptúan de lo anterior los parques de calistenia, los cuales podrán optar a un financiamiento máximo de **M\$70.000.**

2.1.2. Sistema de Agua Potable Rural – APR (servicios que se prestan en áreas territoriales calificadas como rurales o agrícolas conforme con los respectivos instrumentos de planificación territorial) estos deberán ser formulados en forma colectiva y no varias soluciones individuales para una comunidad (ej: generar 30 punteras individuales para 30 familias beneficiarias), y su valor no podrán superar los **M\$101.956.000 (2000 UTM calculadas a enero 2021)**

2.2. MARCOS DE POSTULACIÓN POR COMUNA

Este marco comunal tendrá un máximo referencial a postular, el cual se ha trabajado en base a: **Población, Pobreza, y Ruralidad.**

A continuación, se detallan los **Marcos de Postulación 2021** por cada una de las comunas:

PROVINCIA DE BIOBIO	
COMUNA	MARCO TOTAL MÁXIMO PARA POSTULAR 2021
ALTO BIOBÍO	\$ 212.593.095
ANTUCO	\$ 198.290.210
CABRERO	\$ 127.872.026
LAJA	\$ 143.277.985
LOS ÁNGELES	\$ 374.055.003
MULCHÉN	\$ 142.338.393
NACIMIENTO	\$ 139.282.286
NEGRETE	\$ 119.734.241
QUILACO	\$ 147.079.100
QUILLECO	\$ 136.419.990
SAN ROSENDO	\$ 124.041.798
SANTA BARBARA	\$ 133.458.319
TUCAPEL	\$ 125.355.814
YUMBEL	\$ 174.898.923

PROVINCIA DE CONCEPCIÓN	
COMUNA	MARCO TOTAL MÁXIMO PARA POSTULAR 2021
CHIGUAYANTE	\$ 193.795.728
CONCEPCIÓN	\$ 369.329.537
CORONEL	\$ 236.625.043
FLORIDA	\$ 142.544.438
HUALPÉN	\$ 202.122.502
HUALQUI	\$ 129.473.176
LOTA	\$ 164.091.126
PENCO	\$ 135.596.644
SAN PEDRO DE LA PAZ	\$ 266.982.394
SANTA JUANA	\$ 124.372.581
TALCAHUANO	\$ 270.680.146
TOMÉ	\$ 147.904.320

PROVINCIA DE ARAUCO		
COMUNA	MARCO PRESUPUESTARIO FRIL TRADICIONAL 2021	MARCO PRESUPUESTARIO FRIL CONVERGENCIA 2021
ARAUCO	\$ 158.462.838	\$ 140.000.000
CAÑETE	\$ 158.299.578	\$ 140.000.000
CONTULMO	\$ 161.884.317	\$ 140.000.000
CURANILAHUE	\$ 132.534.443	\$ 140.000.000
LEBU	\$ 122.851.550	\$ 140.000.000
LOS ÁLAMOS	\$ 125.978.307	\$ 140.000.000
TIRÚA	\$ 172.311.999	\$ 140.000.000

Cabe destacar, que el punto anterior establece un marco de **postulación** total máximo y NO obliga al Gobierno Regional del Biobío a financiar la totalidad de proyectos postulados. Por otro lado, aquellos municipios que excedan en su postulación los marcos presupuestarios indicados anteriormente, la Unidad de Preinversión devolverá vía oficio conductor el/los últimos proyectos recibidos, hasta que la postulación se enmarque dentro del presupuesto asignado a la comuna.

Por otra parte, se establece por el presente instructivo, que los proyectos postulados bajo la tipología FRIL durante el proceso del año 2020 que hubiesen obtenido la recomendación técnica por parte del Gobierno Regional del Biobío (regidos por el instructivo FRIL 2020), podrán postularse en este proceso 2021 y solicitar la mantención de la recomendación técnica, actualizando su presupuesto según las normas impuestas en el presente instructivo. Para efectuar dicha postulación, el municipio deberá presentar la solicitud de postulación y mantención del RATE mediante el respectivo oficio conductor ante la oficina de partes del Gobierno Regional del Biobío (presencial o vía correo electrónico de oficina de partes), acompañando la Ficha IDI actualizada, presupuesto actualizado según precios de mercado actuales y la Ficha FRIL al año presupuestario 2021, actualmente vigente.

2.3. PLAZOS DE POSTULACIÓN 2021

DIFUSIÓN: Desde la aprobación por parte del Consejo Regional.

CAPACITACIÓN FORMULADORES: Se informará a través de la página web del Gobierno Regional posterior a la aprobación del Instructivo FRIL por parte del Consejo Regional.

POSTULACIÓN: Desde el 15 de marzo al 14 de mayo de 2021. No obstante, lo anterior, se podrá permitir el ingreso de iniciativas fuera de este plazo, siempre y cuando exista una modificación a este Instructivo que lo amerite, y bajo razones especialmente fundadas, previa aprobación por el Consejo Regional del Biobío.

ANÁLISIS TÉCNICO: Desde el 15 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2021.

PRESENTACIONES CORE: Desde el mes de marzo hasta el último Core del año 2021.

2.4. ANÁLISIS ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

El ingreso formal de la postulación deberá realizarse en forma presencial o digital, ingresando Oficio de postulación y ficha IDI a la oficina de partes del Gobierno Regional del Biobío o en partes@gorebiobio.cl y a través de la plataforma SAGIR, donde se debe ingresar toda la documentación técnica y administrativa, incluyendo ficha IDI y oficio de postulación recepcionado.

Para ingreso de Oficio a través del correo electrónico de la oficina de partes, el Oficio de ingreso deberá estar validado con firma digital electrónica por parte del representante legal del Municipio, en caso contrario el ingreso del Oficio deberá ser presencial.

Luego del ingreso del oficio conductor en oficina de partes del Gobierno Regional del Biobío y la postulación vía SAGIR, los proyectos pasarán inmediatamente a la etapa de Revisión Técnica. Esta etapa comprende la evaluación administrativa y técnica, la cual se realizará en atención a los antecedentes presentados, la pertinencia del proyecto y su ejecutabilidad, en el marco del presente instructivo y en orden a asegurar el correcto y eficiente uso de los recursos fiscales.

Si durante la revisión se observa que las características de la iniciativa no se ajustan a las descritas en el presente instructivo y, por ende, no corresponden a la tipología FRIL, esta será devuelta al formulador quedando con **RATE (Resultado de Análisis Técnico Económico) IN, Incumplimiento de Normativa.**

Si durante la revisión se observan carencias técnicas y/o se detectase falta de información relevante para la comprensión y recomendación técnica del proyecto y/o del resultado del análisis técnico de la iniciativa de inversión postulada, se le cargará **RATE Falta de Información (FI)** o bien, si se determina luego de obtener toda la información necesaria para su revisión, que la iniciativa tiene problemas técnicos o administrativos para su ejecución, se cargará un **RATE** denominado como **Objetado Técnicamente (OT)**. Para ambos **RATE** se comunicará al municipio respectivo mediante correo electrónico, generado vía **SAGIR**, que, en un plazo de **30 días corridos**, contados desde la fecha de notificación, resuelva y suba a la carpeta digital de la iniciativa en el sistema **SAGIR**, los antecedentes pertinentes a resolver; **de lo contrario, la iniciativa será informada y devuelta al municipio mediante correo electrónico institucional a la autoridad municipal respectiva, quedando esta con rate No Vigente (NV), sin tener la posibilidad de ingresar una iniciativa en su remplazo.**

Este mismo **RATE NV, No Vigente**, será cargado para aquellas iniciativas en que el formulador informe, ya sea mediante correo electrónico u oficio, que fue financiada por otra fuente, o bien ya no es de interés su ejecución para la autoridad comunal, o bien posee incompatibilidades de ejecución según este Instructivo.

Para iniciativas que requieran la visación técnica de alguna entidad o servicio externo al Gobierno Regional del Biobío (Serviu, Seremi de Salud, Seremi de educación, MOP,

bomberos, revisor de proyecto de cálculo estructural, etc) que no cuenten con el Oficio de ingreso respectivo , **será declarado objetado técnicamente OT** .

Para aquellos proyectos con **RATE FI**, el formulador deberá subsanar al menos el 70% de las observaciones levantadas por el analista, de lo contrario, el proyecto será declarado **NO VIGENTE**, teniendo que postular a un nuevo proceso presupuestario, sin poder reingresar un proyecto en su remplazo.

La obtención de la recomendación técnica, **RATE RS**, de una iniciativa, tendrá asociado un certificado de la Unidad de Pre inversión, suscrito por el o la profesional responsable, quedando en condiciones de ser presentado para financiamiento del Consejo Regional. Dicha certificación, en ningún caso, reemplaza las responsabilidades civiles y administrativas propias de los profesionales competentes que diseñaron y formularon la iniciativa de inversión.

El proyecto postulado no podrá aumentar el monto total solicitado, salvo en casos excepcionales o cuando sea sugerido por el Analista. No obstante, este aumento no podrá sobrepasar el 30% del monto inicial solicitado en la postulación (respetando el marco de postulación asignado a cada una de las comunas, según se indica en el punto I.1.2.). En caso que sobrepase el 30% del monto de postulación el proyecto quedará calificado como **OT**.

El Municipio tendrá como **plazo máximo 30 días corridos, desde la notificación por medio de correo electrónico y con fecha máxima el 31 de octubre del año 2021**, para reemplazar una iniciativa que haya sido declarada con **RATE INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVA (IN), NO VIGENTE (NV) u OBJETADO TÉCNICAMENTE (OT)**. Esto deberá realizarse a través de un oficio formal. **Pasado dicho período, NO se aceptarán nuevos ingresos**, a menos que exista un cambio de normativa legal vigente, con lo cual se revisará el cumplimiento solo de ese cambio.

Para las iniciativas que hayan obtenido el **RATE RS el año 2020** y que **no hayan sido financiadas** por el Consejo Regional, para la postulación 2021 deberán presentar los siguientes documentos:

- Oficio de postulación 2021
- Ficha IDI 2021
- Ficha FRIL 2021
- Presupuesto actualizado **según valores de mercado vigentes**, el cuál será analizado por la Unidad de Pre inversión.

De esta manera, y previa evaluación de los antecedentes actualizados, indicados anteriormente, **se le cargará automáticamente el RS para el año presupuestario 2021**, no debiendo pasar por un nuevo proceso de Evaluación Técnica.

El Intendente de la Región del Biobío presentará las iniciativas recomendadas técnicamente al Consejo Regional, quien analizará y sancionará su financiamiento, según corresponda.

Cabe señalar que toda la trazabilidad del proyecto desde su postulación en adelante, se desarrollará en el Sistema de Administración de Gestión de Inversiones del Gobierno Regional del Biobío, SAGIR Biobío, por ende, toda documentación tanto de Análisis Técnico, como de respuesta a observaciones debe desarrollarse a través del Sistema.

3. TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS FINANCIADAS VÍA FRIL.

Podrán postular a financiamiento las siguientes tipologías de proyectos:

- a. **Servicios Básicos:** Esta línea tiene el propósito de mejorar el acceso de la comunidad a los servicios básicos en asociaciones o comunidades sin fines de lucro para lo cual se pueden financiar proyectos de: agua potable rural, iluminación pública. Se consideran proyectos de mejoramiento o extensión de redes de alumbrado público. Lo anterior, siempre y cuando la iniciativa presentada corresponda en su mayoría a obras civiles, es decir, a lo menos el 50% del proyecto corresponden a esta partida, no siendo factible que más del 50% del presupuesto de la iniciativa corresponda a partidas de ANF. Además, se deberá adjuntar un presupuesto de la obra emitido por la empresa concesionaria de energía eléctrica correspondiente al sector.
- b. **Vialidad Urbana o Rural:** Esta tipología busca mejorar la situación de la comunidad respecto a la red vial inmediata a su entorno habitacional, a través del financiamiento de proyectos tales como: pavimentación de calles de carácter rural, reparación de pavimentos y aceras, construcción de aceras y veredas, construcción de muros de contención, siempre que estos correspondan a construcción de obras civiles y/o mejoramiento del estándar de servicio y no a mantención periódica de la infraestructura. Cabe mencionar que estos proyectos deben contar con certificado de pertinencia de financiamiento de Serviu o Vialidad (según corresponda) para la obtención de la Recomendación Técnica (RS), y también deberán obtener la visación técnica de las mismas instituciones anteriormente mencionadas.

Para caminos rurales se definen las siguientes tipologías:

Caminos Públicos: Son caminos públicos las vías de comunicación terrestre destinadas al libre tránsito, situada fuera de los límites urbanos de una población y cuyas fajas son los bienes nacionales de uso público. Se considerarán, también, Caminos Públicos, las calles o avenidas que unan caminos públicos declarados como tales por Decreto Supremo, y las vías señaladas como caminos públicos en los planos oficiales de los terrenos transferidos por el Estado a particulares, incluidos los concedidos a indígenas. Además, todo camino que esté o hubiera estado en uso público se presumirá público en todo el ancho que tenga o haya tenido y la Dirección de Vialidad ordenará y hará cumplir su reapertura o ensanche. (Dictamen 9017 de 2003, Contraloría General de la República)

Caminos Vecinales: Vías de uso restringido de las cuales se sirven los vecinos de las parcelas adyacentes y ciertos vehículos de servicios, dichos caminos son pertenecientes

o relativos al vecindario o a los vecinos de un pueblo. (Dictamen 9017 de 2003, Contraloría General de la República)

c. Edificación Pública (de carácter fiscal, social, comunitario, entre otras):

Corresponden a recintos de propiedad fiscal o municipal de uso cotidiano de la población y que constituyen una mejoría de su entorno urbano. Considera proyectos de atención de salud primaria (en este caso los proyectos deben contar con la pertinencia técnica por parte del Ministerio de Salud), escuelas, sedes comunitarias, gimnasios, estadios y cualquier otro recinto que preste un servicio a la comunidad.

Nota 1: Para edificación pública sólo se podrán financiar proyectos que tengan directo beneficio para la comunidad y digan relación con la atención directa de la ciudadanía.

Nota 2: En el caso de la sede social, para aquellas comunas del Área Metropolitana de Concepción (AMC), esta debe ser de carácter comunitario, y NO serán de uso exclusivo de una junta de vecinos u organización en específico, situación que se respaldará con el programa de uso y operación de la sede.

d. Espacios Públicos: Esta tipología tiene como objetivo habilitar espacios comunitarios

que permitan el desarrollo de actividades de encuentro y sociabilidad a nivel local. Corresponden a proyectos de construcción o reparación de paseos, plazas, multicanchas, parques, obras de paisajismo, y cualquier otra infraestructura (que no sólo contemple la provisión e instalación de equipamiento) que se emplace en un Bien Nacional de Uso Público, es decir, que no corresponde a predios enrolados por el Servicio de Impuestos Internos.

Las iniciativas incluidas dentro de esta tipología deben ser emplazadas en sectores abiertos a la comunidad, por lo cual se excluyen aquellos proyectos ubicados en patios de sedes sociales y sectores que conlleven a un peligro para la sociedad o que interfieran el libre tránsito de los peatones (pasajes, aceras, etc.).

Nota: En aquellas comunas del Área Metropolitana de Concepción (AMC), al formular este tipo de iniciativas, se debe contemplar la incorporación de ciclistas; y se sugiere postular iniciativas que promuevan el uso de las bicicletas.

e. Proyectos emplazados en terrenos privados de entidades sin fines de lucro que atienden servicios de utilidad pública.

Conforme a Dictamen N° 15.579 /2001, de Contraloría General de la República, los entes privados sin fines de lucro que atienden servicios de utilidad pública, son aquellas organizaciones que colaboran o cooperan con el Estado al proporcionar prestaciones que satisfacen necesidades públicas y benefician, por ende, a toda la comunidad.

f. Proyectos que contemplen Eficiencia Energética:

Proyectos de infraestructura pública que contemplen conceptos de eficiencia energética y/o energías renovables. Se contemplan proyectos de construcción, mejoramiento y normalización que cumplan con

el artículo 4.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) en cuanto a acondicionamiento térmico e iniciativas que consideren equipamiento para la eficiencia energética, tales como, sistemas solares térmicos y sistemas fotovoltaicos. Lo anterior debe considerar que el equipamiento no debe superar el máximo permitido para ANF (50% del monto total del proyecto FRIL).

4. **PROYECTOS QUE NO SE FINANCIAN CON FRIL**

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuestos 2021 y en normativa emitida por la Contraloría General de la República, no podrá postular al FRIL:

- a) Iniciativas destinadas a financiar gastos en **personal, bienes y servicios de consumo** de las municipalidades.
- b) **Adquisición y/o reposición de activos no financieros**, salvo que formen parte de un proyecto de obras civiles presentado a FRIL y que cumplan con lo indicado en el punto I.2.1, letra a y f, y en el punto I.3.2, letra p, del presente instructivo.
- c) **Proyecto de servicios básicos que contemplen instalaciones domiciliarias de privados.**
- d) **Proyecto con fines de lucro.**
- e) **Proyectos por etapas:** No se podrán postular a financiamiento:
 - i. Dos o más proyectos destinados a obras de una misma actividad o uso, emplazados en un mismo terreno (mismo rol de avalúo) para un mismo año presupuestario.
 - ii. Dos o más proyectos destinados a obras de una misma actividad o uso, emplazados en un mismo terreno (mismo rol de avalúo) para distinto año presupuestario, si el primero de ellos aún no ha sido ejecutado en su totalidad.
 - iii. Distintos proyectos que formen parte de un mismo Master Plan de proyecto FNDR y cuya sumatoria de montos supere los \$ 101.956.000 (2000 UTM a enero de 2021).

5. **DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A ADJUNTAR EN ETAPA DE REVISIÓN TÉCNICA:**

Toda la información y documentación debe subirse a la carpeta digital del SAGIR en formato PDF.

5.1. **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) **Oficio conductor del Alcalde** dirigido al Sr. Intendente Regional, indicando lo siguiente:
 - Código Bip de la iniciativa
 - Nombre de la iniciativa,
 - Monto del costo total de la iniciativa

- En el caso de la Provincia de Arauco, indicar si el proyecto corresponde a tipología tradicional o convergencia.
 - Vinculación de la iniciativa al PLADECO
 - Vinculación de la iniciativa con lineamiento y objetivo estratégico de la Estrategia Regional de Desarrollo vigente. <https://sitio.gorebiobio.cl/estrategia-regional-de-desarrollo-2015-2030/>
 - Si la iniciativa fue elegida por participación ciudadana (según lo indicado en el punto 5.1 letra e).
- b) **Ficha IDI** del año presupuestario en ejercicio, indicando lo siguiente:
- i. En ítem “Descriptor” deberá indicar el “Subtítulo 33 e inversión menor a 2.000 UTM”.
 - ii. En ítem “Descripción de Actividades a realizar” deberá indicar la modalidad de ejecución “Licitación Pública” y vida útil.
 - iii. La Descripción de Actividades a realizar debe ser genérica estableciendo con claridad los componentes esenciales para el cumplimiento del objetivo, se debe definir superficies, longitudes y cantidades aproximadas, al igual que materialidades predominantes y programa arquitectónico resumido.
- c) **Certificados Vigentes de Factibilidad Eléctrica y Factibilidad Sanitaria**, actualizadas al año 2021, emitidas por las Empresas Distribuidoras para proyectos que consideren obras nuevas, ampliación o mejoramiento de redes y servicios. Excepcionalmente, el analista podrá aceptar la presentación Boletas de Pagos de Servicios en reemplazo de las factibilidades antes indicadas, siempre y cuando las obras contempladas en el proyecto no requieran obras adicionales por aumento de capacidad del respectivo servicio, por ejemplo, en servicios eléctricos, potencia instalada del empalme superior a 10 KW que requiera instalación de empalme trifásico, deben subirse a carpeta digital de SAGIR. En caso de que la iniciativa considere una solución particular de agua potable y/o de alcantarillado, se debe adjuntar el oficio de ingreso a la Seremi de Salud en la etapa de revisión técnica y, para otorgar la Recomendación Técnica, el formulador del proyecto velará por la obtención del certificado de aprobación del proyecto por parte de la entidad correspondiente.
- d) **Certificado de compromiso de operación y mantención** de la infraestructura, emitido por **Concejo Municipal**, indicando montos mensual y anual aproximados considerados para la mantención y operación de la infraestructura, debe indicar además un cronograma anual de mantenciones desglosado mensualmente con los trabajos a realizar, durante la vida útil del proyecto.

- e) **Certificado de Participación Ciudadana:** En caso que la iniciativa corresponda a un proyecto elegido por participación ciudadana, se debe presentar uno de los siguientes documentos:
- i. Certificado digital del COSOC (Consejo de la Sociedad Civil), remitido por el presidente de la directiva o en su defecto quien asuma la titularidad de este ante su ausencia, que acredite que la (s) iniciativas fueron elegidas por participación ciudadana.
 - ii. Certificado digital de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, remitido por el presidente de la directiva o en su defecto quien asuma la titularidad de este ante su ausencia, que acredite que la (s) iniciativas fueron elegidas por participación ciudadana.
 - iii. Certificado del Concejo Municipal que acredite que la (s) iniciativas fueron elegidas por participación ciudadana, adjuntando acta de la sesión de Concejo donde se abordó la temática.

Lo anterior, señalado en el Reglamento de Participación Ciudadana del Gobierno Regional del Biobío y atendiendo al DTO 104 con fecha 18.03.2020, del Ministerio del Interior que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile

Recordar que, del total de las iniciativas presentadas, a lo menos el 30% de estas debe ser considerando algún instrumento de participación ciudadana, según se indica en la Ley N°20.500, en el siguiente link

<http://participacionciudadana.subdere.gov.cl/ley-20-500>

- f) **Copia de Título Profesional o Patente Vigente** de profesional competente responsable de los antecedentes técnicos (Presupuesto, Especificaciones técnicas y Planimetría).
- g) **Certificado de la Dirección de Obras Municipales** o Asesor Urbanista indicando que iniciativa cumple con lo establecido en la OGUC. En caso de no contar con este certificado, se deberá adjuntar la aprobación del Anteproyecto o bien, el Permiso de Edificación, según corresponda.
- h) **Certificado de pertinencia del sector.** Corresponde al certificado emitido por el sector que corresponda (Salud, Educación, MOP, MINVU, etc.), según la tipología de iniciativa presentada. Este certificado debe indicar que no existe duplicidad de financiamiento para la iniciativa presentada al Gobierno Regional.
- i) **Certificación de la Propiedad:**

A. Terrenos fiscales:

- i. **Para terrenos de propiedad municipal:** Se debe presentar Escritura de Propiedad, Certificado de Dominio Vigente y Certificado de Avalúo Fiscal. Además, el municipio debe adjuntar certificado emitido por Unidad Jurídica o Asesor Legal, que acredite que antecedentes entregados están en regla y que corresponden a una misma propiedad, individualizando y nombrando propietario.

- ii. **Para Bien Nacional de Uso Público:** (calles, áreas verdes, riberas, costaneras, etc) , según estipula la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (Artículo 2.1.30), se deberá presentar certificado que acredite dicha condición, emitido por el Director de Obras Municipales o Asesor Urbanista, indicando a quién pertenece la tuición y por quien es administrado.

Cuando se trate de un Bien Nacional de Uso Público que no está bajo la tuición o administración del municipio se deberá adjuntar la concesión, autorización de uso o proyecto aprobado por la entidad responsable del Bien Nacional de Uso Público.

Cabe mencionar que, un terreno puede estar enrolado en SII o ser Bien Nacional de Uso Público, ambas condiciones resultan excluyentes entre sí.

- iii. **Para proyectos emplazados en terrenos de otros Servicios Públicos:** Se deberá adjuntar el acto administrativo que apruebe la transferencia a título gratuito u oneroso del inmueble. En consecuencia, no se aceptarán certificados que indiquen que *“la transferencia del terreno se encuentra en trámite”*.

B. Terrenos Privados o Empresas del Estado

B.2. Terrenos indígenas: Proyectos de Infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyan “tierras indígenas” de acuerdo a la Ley N° 19.253, Ley Indígena. Se debe adjuntar la siguiente documentación:

- i. Certificación de tenencia o posesión de inmuebles que constituyan “tierras indígenas” será efectuada por la CONADI (quien además deberá autorizar el eventual gravamen), antecedente que formará parte del proyecto formulado por el Municipio.
- ii. Certificado suscrito por el Alcalde donde indique está en conocimiento del proyecto individualizado indicando nombre de la comunidad mapuche, nombre del proyecto y código BIP.
- iii. Certificado de la comunidad indígena indicando que están de acuerdo con el proyecto indicando nombre del proyecto y código BIP.

B.3. Propiedad privada: En los casos en que el proyecto se emplace en un inmueble de propiedad privada o de alguna empresa del Estado, se deberá conceder respecto del inmueble en cuestión y en favor de la entidad pública beneficiaria, un Derecho de Uso, Usufructo o Comodato, que se encuentre debidamente inscrito en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y siempre que se garantice en el acto jurídico constitutivo, que dicha inscripción no podrá ser cancelada en un plazo inferior a 20 años, contados desde la suscripción del documento que establezca el gravamen. La acreditación de las condiciones señaladas precedentemente se realizará mediante la presentación de copia autorizada del instrumento donde se constituya el Derecho de Uso, Usufructo o Comodato y un Certificado de “Hipotecas y Gravámenes y Prohibiciones” emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Además, será necesario que la Unidad Jurídica Municipal mediante un certificado, respalde y certifique la coherencia de la información legal de propiedad entregada por el municipio.

Cuando la iniciativa presentada contemple ejecución de obras en Caminos Vecinales o huellas privadas, los propietarios de las respectivas fajas deberán suscribir una escritura pública de traspaso al municipio correspondiente. En caso que los propietarios se negasen a suscribir la respectiva escritura, el camino no obtendrá la Recomendación Técnica correspondiente.

5.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- a) **Set Fotográfico y Localización:** Se solicita adjuntar set fotográfico de la situación actual del emplazamiento del proyecto y su entorno, el que debe incorporar a lo menos cinco fotografías diferentes para una buena representación del terreno. Para proyectos viales, adjuntar al menos tres fotografías para tramos representativos, de modo de visualizar cambios de pendientes y sinuosidades significativas que conlleven a obras de arte. Además, ilustrando ambos sentidos de la vía.
La localización del proyecto debe ser entregada con los siguientes parámetros de referencia: **Coordenadas UTM** (Universal Transversal de Mercator), Datum WGS84. Además, adjuntar archivos digitales de la ubicación del proyecto en formato KML o KMZ (Google Earth).

- b) **Especificaciones Técnicas Generales:** Estas deberán ser suscritas por profesional competente y mandante, desglosada por partidas de acuerdo al presupuesto de obras. Este documento deberá comenzar con una breve descripción de las obras a ejecutar, que indique: superficie de la obra, materialidad predominante de las obras, identificación de los recintos a construir y/o intervenir; para proyectos

viales, sector a intervenir o calles involucradas. Debe coincidir tanto en numerales como en descripción con el Presupuesto del Proyecto.

Este documento debe ser entregado en archivo PDF y con encabezado tipo FRIL, entregado por Gobierno Regional.

Nota: No se permitirá que los formuladores atribuyan responsabilidad de diseño arquitectura y cálculo a las empresas adjudicadoras del proyecto. A excepción de los proyectos de especialidades de “electricidad” que podrán ser de carácter informativos, siempre y cuando formen parte integrante de un proyecto mayor.

Si el proyecto es exclusivo eléctrico deberá ser suscrito por un profesional del área debidamente inscrito y autorizado por la SEC.

c) **Especificaciones Técnicas APR:** suscritas por profesionales competentes y el Alcalde. Este documento debe contar con antecedentes mínimos:

- Breve descripción de la iniciativa a ejecutar que indique el sistema de captación de agua (Profundidad- diámetro de perforación – material de entubación- caudal de extracción m³/s. etc.), sistema de acumulación (capacidad del estanque proyectado- materialidad), red de distribución.
- Se debe incluir como parte de las EETT (especificaciones técnicas) o ANEXO o TDR (términos de referencia) un texto que indique lo siguiente: “Lo primero en ejecutar es la prospección y pozo requerido, en caso de no encontrar agua en el punto de emplazamiento descrito en el proyecto, que el caudal garantizado no fuese el requerido para la dotación mínima proyectada o que el agua no cuente con las condiciones para ser potabilizada, las obras serán paralizadas y el costo íntegro o parcializado de esta prospección y sus obras anexas deberá ser pagado directamente por el municipio”.

d) **Presupuesto** de obras por partidas, desglosando gastos generales, utilidades e IVA debidamente suscrito por profesional competente y mandante, este debe coincidir tanto en numerales como en descripción con las Especificaciones Técnicas del Proyecto.

Para proyectos de servicios básicos y alumbrado público se solicitará, además, presupuesto de obra de la empresa concesionaria del servicio.

- Para el ítem “Instalación de faenas”, este deberá ser valorizado de acuerdo a la envergadura del proyecto. Ahora bien, si se contempla el concepto de arrendamiento de instalaciones, estos deberán indicarse y valorizarse así. Esta partida deberá ser considerada con unidad “mes” o, de lo contrario, se cancelará una vez finalizada la ejecución del proyecto.
- Se debe evitar el uso de partidas con unidad de medida “global”, ya que estas no corresponden a una unidad de cubicación, podrá utilizarse siempre y cuando no se pueda realizar un análisis de precio unitario y esto debe ser justificado. De lo contrario, las partidas globales se cancelarán una vez finalizada en su totalidad.

- Partidas como derechos, planos, informes, ensayos, etc., deben ser consideradas en los gastos generales.
 - Para proyectos que cuenten con equipamiento, se debe incluir a lo menos una cotización actualizada para cada especie.
 - Este documento debe ser entregado en archivo PDF y con el formato tipo FRIL proporcionado por Gobierno Regional del Biobío, en la página web www.gorebiobio.cl
 - Se deberá incluir análisis precio unitario las partidas correspondientes al presupuesto del proyecto, será a través del formato proporcionado por el Gobierno Regional del Biobío. <https://sitio.gorebiobio.cl/fndr/> en el banner “Fondo regional de iniciativa local (FRIL)”
 - Los valores contemplada en el presupuesto del proyecto, deberán estar entre el rango de los valores por zona del presupuesto entregado por el Gobierno Regional del Biobío, <https://sitio.gorebiobio.cl/fndr/> en el banner “Fondo regional de iniciativa local (FRIL)” . De no ser así se deberá justificar y demostrar claramente el aumento de esta partida.
- e) **Planos de ubicación**, a escala legible, debe indicar posición respecto a terrenos colindantes y espacios de uso público y que permita realizar visita a terreno. Se debe indicar el norte, además, debe tener la misma orientación que el plano de emplazamiento y la planta de arquitectura.
- f) **Plano de emplazamiento**, a escala legible, debe indicar cotas generales del proyecto, cotas de deslindes y distanciamiento a deslindes más cercanos, construcciones existentes, líneas oficiales, adosamiento, antejardín, rasantes.
- g) **Planos de Arquitectura**, mínimo esc. 1:50. Debe contener láminas con detalles mínimos:
- Plantas de Arquitectura.
 - Elevaciones y cortes descriptivos
 - Cuadro de carga de ocupación, cuadro de superficies, polígono de superficies, cuadro de obras, cuadro cumplimiento de normas urbanísticas según Certificado de Informaciones Previas (CIP).
 - Planta y detalle de accesibilidad Universal (ruta accesible, ancho de puertas, ancho de pasillos, baños, etc.) de acuerdo al artículo 2.2.8 y 4.1.7 de OGUC vigente
 - Planta de cubierta.
 - Plano de aguas lluvias.
 - Plano de obras exteriores y pavimentos.
 - Plano de climatización, gases y/o calefacción (sólo si corresponde).
 - Escantillones detallados
 - Lámina de terminaciones

- Cualquier otro plano que sea necesario para la ejecución del proyecto, considerando que el Departamento de Control lo solicita en reunión previa a la licitación del proyecto.

- h) **Planos de detalles**, esc. 1:25 y/o esc. 1:10. Deben mostrar detalles constructivos del proyecto.

- i) **Planos y proyectos de especialidades**: será requerimiento obligatorio la entrega de documentación correspondiente a proyecto de agua potable, alcantarillado urbano visado por la concesionaria correspondiente y de forma excepcional se considera informativa todo proyecto eléctrico que no supere más del 50% del PPTO de obras civiles o previa evaluación del revisor. Laminas deben estar a escala, a nivel de layout debidamente acotados y toda aquella información planimétrica necesaria para la evaluación y posterior ejecución de las obras, suscrita por profesional competente. Como mínimo debe contener los metros lineales, pendientes y materialidad, y cuadro de obras, según normativa aplicable. En caso de que la iniciativa cuente con una solución particular de agua potable y/o alcantarillado, el proyecto deberá estar aprobados por la Seremi de salud

- j) **Proyecto de Ingeniería**, debe contar con los siguientes antecedentes como mínimo:
 - Memoria de Cálculo
 - Generalidades (Descripción del Proyecto).
 - Normativa utilizada
 - Materiales utilizados.
 - Cargas solicitantes y combinaciones de cargas según normativas vigentes.
 - Método de cálculo utilizado.
 - Resultados.
 - Conclusiones.
 - Bibliografía (normativas y códigos).
 - Anexos.
 - Modelación general de la estructura y su comportamiento ante diferentes combinaciones de cargas (tensiones).
 - Verificaciones de elementos estructurales (vigas, pilares, columnas, muros, fundaciones, perfiles estructurales, etc.) y uniones más representativas.
 - Verificación de desplazamientos respecto a la normativa vigente.
 - Planos
 - Planta de fundaciones.
 - Planta de estructuras.
 - Elevaciones estructurales
 - Planta de techumbre y detalles de cercha y/o tijerales tipo.
 - Detalles de elementos estructurales.
 - Detalles de uniones.

- Detalles de encuentros de estructura proyectada, con respecto a lo existente.
- Cotas detalladas de estructura a construir (NOG – NTN – NST).
- Indicar especificaciones técnicas resumidas (Notas generales).
- Cuadro de obras y especificaciones de materialidades.

k) **Plano Topográfico** según magnitud de la pendiente y/o irregularidades del terreno; será potestad del evaluador solicitarlo, dependiendo de la información tenida a la vista. La topografía será exigible obligatoriamente en los siguientes casos: APR, muros de contención, construcción de calzadas y aceras, taludes, proyectos afines, proyectos que presenten pendientes y/o irregularidades del terreno como parques o plazas en altura.

La Unidad Formuladora será responsable de declarar las irregularidades del terreno. Lo anterior, específicamente porque existen numerosos casos de modificaciones durante el proceso de ejecución relacionadas al terreno (incremento de recursos, etc.).

Nota 1: Para proyectos de APR deben contar con la memoria de cálculo de agua potable en la que se indique y verifique como mínimo: Población a beneficiar, Proyección de la población beneficiaria con una tasa de crecimiento mínima del 2% anual, factores de consumo (dotación de consumo), proyección de la demanda, obtención de caudales y volúmenes máximos, volumen de regulación y de estanque. Verificación de presión en la red de distribución. En el caso que el estanque de acumulación sea proyectado sobre una torre metálica, esta deberá ser verificada y cumplir con lo indicado en punto 5.2. Letra j).

Nota 2: Para el caso de proyectos que contemplen AMPLIACIONES, MEJORAMIENTOS, HABILITACIONES y/o REMODELACIONES, se deberá adjuntar el permiso de edificación o certificado de recepción de la edificación existente, y que dichas obras se grafiquen en planimetría como obra existente y proyectada.

Nota 3: Proyectos de piscinas deberán contar con resolución de aprobación por parte de la Seremi de Salud.

Nota 4: Para proyecto de edificación pública, dentro de los que también se enmarca la **construcción de graderías**, cuya carga total de ocupación sea superior a 100 personas, se deberá adjuntar proyecto de Ingeniería según lo indicado en 5.2. letra j), así como también la aprobación por parte de Revisor de Cálculo Estructural. Para los efectos de cálculo de carga de ocupación se tomará como referencia la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (Artículo 4.2.4).

Nota 5: Para proyectos de sedes sociales o comunitarias, deberá adjuntarse el programa de uso y gestión, indicando actividades a realizarse, organizaciones usuarias, horarios, etc.

l) **Mecánica de suelo:** Se requerirá estudio de mecánica de suelo para aquellos proyectos que contemplen:

- Muros de contención.
- Edificación de uso Públicos. Según OGUC VIGENTE.
- Torres de almacenamiento de agua potable.
- Torres de iluminación de gran altura.
- Graderías con carga de ocupación mayor a 100 personas.

- Terrenos con importantes variaciones topográficas.

En el estudio de mecánica de suelos se deberá realizar exploraciones del subsuelo de la zona de emplazamiento del proyecto a ejecutar. Estas exploraciones deberán cumplir con la Nch1508 “Geotecnia — Estudio de mecánica de suelos” vigente y el D.S. 61 del 2011 que Aprueba el reglamento que fija el diseño sísmico de edificios, con los respectivos ensayos en terreno y en laboratorio acreditado, que permita determinar los parámetros relevantes del suelo de fundación.

Para iniciativa que no requieran estudio de mecánica de suelos, se solicitará un informe de inspección visual donde se describa la estratigrafía aparente del terreno a una profundidad mínima de 1.5 metros, lo anterior deberá ser justificado con fotografías y la cantidad de prospecciones quedará supeditado a lo indicado en el punto A.2. del anexo A de la Nch 1508 of 2014.

- m) **Certificado de Informaciones Previas (CIP)**, es el documento oficial mediante el cual la Dirección de Obras Municipales informa al solicitante cuáles son las condiciones urbanísticas que son aplicables a la edificación que puede construirse en un determinado terreno, según la normativa vigente. Para Bienes Nacionales de Uso Público donde no se emita el CIP, se deberá adjuntar certificado de uso de suelo emitido por Director de Obras de Municipales.
- n) **Ficha FRIL**, todos los campos completados. **El problema debe plantearse con enfoque de género**. Se debe explicar las diferentes necesidades, expectativas e intereses de hombres y mujeres, canalizando las perspectivas de cada uno e intentando satisfacer tales demandas. Se elabora el diseño o la idea preliminar del proyecto. En este diagnóstico se debe reflejar las necesidades de hombres y mujeres, la participación y los beneficios que obtendrán de manera diferenciada entre mujeres y hombres.
- o) **Visación del Sector a los proyectos pertinentes**, como es el caso de Iniciativas en establecimientos Educativos (SECREDOC), en establecimientos de Salud (SEREMI de salud), en calles o vías de tránsito (SERVIU - VIALIDAD), entre otros que correspondan
 - i. **Para obras viales** (pavimentos, evacuación de aguas lluvias, aceras, muros de contención, entre otras) a ejecutar en calles no pavimentadas, se solicitará visación del proyecto por parte del organismo competente. En el caso de proyectos de vialidad urbana, dicha visación corresponde al proyecto de ingeniería aprobado por SERVIU, en el caso de proyecto de vialidad rural emplazados en caminos enrolados, corresponderá a un certificado emitido por la Dirección de Vialidad, que indique que es factible ejecutar las obras contempladas en el proyecto.

- ii. **Para el caso de riberas de lagunas, ríos o playas**, el municipio podrá presentar iniciativas de inversión siempre que contemplen obras sólo en sectores de propiedad fiscal, municipal o bien nacional de uso público, en los cuales disponga de la concesión de uso. En estas concesiones, el municipio deberá contar con la autorización del organismo técnico y/o la aprobación del proyecto por parte del organismo que entrega la concesión de acuerdo a la normativa vigente.
- iii. **Para proyectos que requieran contar con resolución sanitaria** para su funcionamiento se requerirá que la iniciativa cuente con la aprobación de la Seremi de Salud, para la obtención de su recomendación técnica. Es el caso de proyectos de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, Construcción de Pozos Profundos para Agua Potable (Ver anexo Instructivo FRIL 2020 – Acta Acuerdo Agua potable Rural entre Gore y Seremi de Salud), piscinas de uso público.
- iv. **Para proyectos que intervienen cursos de agua (mar, ríos, lagos, lagunas)** y, según Decreto Supremo N° 11 y N° 12, mencionados en **Reglamento de Concesiones Marítimas**, necesitarán visación de la **Gobernación Marítima** aquellos emplazados en: Lago Lanalhue, Lago o Laguna Chica de San Pedro, Lago o Laguna Grande de San Pedro, Lago o Lagunón Astete, Lago Butaco, Lago Lleu-Lleu, Río Laraquete, Río Tubul, Río Raqui, Río Las Peñas.
- v. **Para proyectos que requieren visación del SEA** (Servicio de Evaluación Ambiental) y que se emplacen en zonas que requieran de un Estudio de Impacto Ambiental.
- vi. **En zonas rurales.** Se solicitará el comprobante de ingreso al proceso de regularización al MINVU Y SAG, según corresponda a lo indicado en artículo 55 de la LGUC y artículo 2.1.19. de la OGUC.

Cabe destacar que para la presentación de proyectos los municipios deberán dar cumplimiento a toda la normativa vigente para ejecución de obras civiles. Luego, el municipio será responsable de la tramitación de todas las autorizaciones de los servicios competentes, debiendo ser éstas presentadas junto con el expediente de la iniciativa de inversión al Gobierno Regional para la obtención de su recomendación técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, **el profesional analista del proyecto podrá solicitar otros antecedentes que sean necesarios para la mejor comprensión del mismo por parte del equipo evaluador**, especialmente cuando existan antecedentes que den cuenta de dificultades para la correcta ejecución de las obras propuestas o su posterior funcionamiento, y también podrá solicitar visitas al terreno de la obra propuesta.

- p) **Iniciativas FRIL que incluyen Activos No Financieros.** Como parte de un proyecto FRIL de infraestructura se podrá financiar la adquisición de los siguientes Activos No

Financieros: mobiliario, equipos y equipos informáticos, los que deben cumplir todas las siguientes características:

- Corresponder a bienes de carácter NO consumible.
- Deben ser necesarios para la puesta en funcionamiento de él o los recintos intervenidos o construidos.
- Su costo acumulado no debe superar el 10% del costo total del proyecto exceptuando proyectos tales como: alumbrado público (50% obras civiles - 50% equipamiento como máximo), infraestructura deportiva o recreativa.

Si el proyecto FRIL presentado contempla adquisición de activos no financieros, se deberá presentar el detalle de los activos a adquirir, según formato "Presupuesto para Adquisición de Activos No Financieros", adjuntando al menos una cotización por cada especie. Las cotizaciones deberán ser emitidas por empresas formalmente establecidas, indicar si el valor incluye IVA, e incluir costos de instalación y/o flete, según corresponda.

6. DE LA EJECUCIÓN

6.1. ELABORACION DE CONVENIO

Una vez emitido el certificado de aprobación de financiamiento del Consejo Regional, se dará inicio al proceso de ejecución administrativa, que comprende el proceso de creación presupuestaria hasta de suscripción del convenio de transferencia entre Gobierno Regional y el municipio respectivo.

Una vez tramitada la resolución que aprueba el citado convenio por parte del Gobierno Regional, se deberá dar inicio al proceso de ejecución del proyecto, debiendo el Municipio dictar los actos administrativos pertinentes para el efecto.

6.2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO

La transferencia de recursos será de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Presupuestos vigente, la cual deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras.

Los recursos transferidos se depositarán en una cuenta corriente que la municipalidad deberá mantener exclusivamente para la administración de los recursos del FNDR. Cabe mencionar que, de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente, los recursos que se traspasen a los municipios no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional en las condiciones establecidas en el respectivo convenio de transferencia.

6.3. DURACIÓN DEL PROYECTO

Las iniciativas deberán comenzar a ejecutarse en un máximo de dos años contados desde la aprobación del CORE.

En caso que transcurra el plazo indicado sin que se hubiere iniciado el proceso de contratación, se entenderá que el proyecto es no viable y el Gobierno Regional tendrá la facultad de retirar su financiamiento, lo cual quedara consignada en el Convenio respectivo.

6.4. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS FRIL

La ejecución de los proyectos FRIL, deberá realizarse conforme a la normativa que rige a la municipalidad.

6.4.1. Ejecución por Administración Delegada

Bajo esta modalidad de ejecución, la Municipalidad encarga a un contratista la ejecución del proyecto de obra pública mediante la suscripción de un contrato idóneo para el efecto, reservándose para sí la supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto aprobado a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características del mismo. Esta supervisión técnica, administrativa y financiera comprenderá los procesos de ejecución del proyecto, desde la elaboración de las bases de licitación hasta la contratación, así como la supervisión directa de las obras contratadas, la tramitación de sus pagos, hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes. La Municipalidad contratará conforme a los procedimientos dispuestos para su funcionamiento según la ley aplicable, pudiendo en consecuencia contratar mediante licitación pública, licitación privada o contratación directa.

Previo al proceso de licitación, la Unidad Técnica deberá solicitar una reunión de coordinación con el profesional asignado en el Departamento de Control de Gestión en el que deberán participar todos los profesionales a cargo de la iniciativa para la etapa de licitación y ejecución.

- a) **De la licitación:** La Municipalidad deberá Iniciar el proceso de contratación, según Art. 6 ley 21.125, por el presupuesto original aprobado por el Gobierno Regional en un plazo máximo de **2 años** contados desde la aprobación del CORE. El incumplimiento de este plazo, podrá significar la reasignación de los fondos involucrados.

El llamado de licitación puede ser de carácter múltiple, pero identificando individualmente cada proyecto, como así mismo todos los consecuentes actos administrativos derivados desde la adjudicación hasta la recepción de las obras, cautelando especialmente las garantías y la facturación.

Los ítems a licitar deberán **corresponder exclusivamente** a los ítems del convenio y a lo recomendado técnicamente para el proyecto financiado por el

Gobierno Regional, y a su vez, deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. No se podrán incorporar partidas adicionales en el llamado a licitación.

La Municipalidad se obliga a nombrar a un ITO, Inspector Técnico de Obra y su suplente en caso de ausencia del titular, quienes serán los responsables de la obra con la idoneidad necesaria de acuerdo a la magnitud del contrato, los cuales deberán ser profesionales competentes de acuerdo a lo indicado en la OGUC (Ingeniero Civil, Ing. Constructor, Constructor Civil, Arquitecto).

Lo expresado en los párrafos precedentes respecto a la "licitación", se entiende respecto de cualquiera sea la modalidad de contratación.

- b) **De las Bases Administrativas Especiales (BAE):** la municipalidad deberá considerar en las BAE, lo siguiente:
- i. La certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución emisora.
 - ii. Que los contratistas y subcontratistas deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la municipalidad velar y certificar a través del Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) el cabal cumplimiento de lo anterior.
 - iii. Que los contratistas deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Municipalidad velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- c) **De la adjudicación:** La municipalidad podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto aprobado por el Consejo Regional. En el caso que el monto ofertado sea superior al monto aprobado, la UT podrá solicitar al GORE dicho monto para lo cual deberá enviar antecedentes de la licitación con todos los antecedentes de respaldo. El Gobierno Regional estudiará la propuesta de recursos adicionales y determinará la procedencia de otorgarlo siempre y cuando dicho monto esté dentro del 10% del monto del proyecto reajustado y no supere los montos indicados en el punto I.1.1 del presente Instructivo, según corresponda a la tipología mencionada. Lo anterior, incluyendo todas las fuentes de financiamiento (FNDR, Municipio, etc.). Además, debe cumplirse estrictamente que los ítems licitados correspondan a aquellos aprobados en la recomendación técnica.
- d) **De la contratación:** La contratación de la obra se deberá realizar en un plazo máximo de **20 días** corridos contados desde la fecha del acto administrativo que aprueba la adjudicación.

Además, la Unidad Técnica deberá efectuar la contratación de las obras mientras esté vigente la creación presupuestaria que realiza el Gobierno Regional para no perder la asignación presupuestaria respectiva. Lo anterior debe cumplir con lo indicado en el Punto II.2.1.

Deberá contratarse bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes, ni intereses, ni indemnizaciones de ningún tipo. La Municipalidad podrá celebrar contratos en cada ítem del proyecto, solamente si cuenta con la asignación presupuestaria vigente para el periodo.

Una vez que la Municipalidad haya realizado la contratación, deberá obligatoriamente remitir al Gobierno Regional todos los antecedentes relacionados con la adjudicación, la contratación e inicio de obra en un plazo no mayor a 15 días contados desde la fecha del acta de entrega de terreno, lo anterior servirá como insumo para la programación financiera del proyecto.

- e) **De las garantías:** La municipalidad podrá exigir conforme a la ley, en el caso que corresponda según el ítem, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y la correcta ejecución del proyecto. Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria, Vale Vista u otro instrumento pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución rápida y efectiva, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda (Reglamento de la Ley N°19.886). El **monto de las garantías** será acorde a lo establecido en las bases administrativas especiales. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de las garantías no podrá ser inferior a un 10% y 5% para las garantías de fiel cumplimiento y correcta ejecución respectivamente.

La **vigencia de las garantías** será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales. Sin perjuicio de lo anterior, éstas no podrán ser inferiores al plazo contractual con sus modificaciones correspondientes, más 90 días para las garantías de fiel cumplimiento y de 365 días para correcta ejecución, ésta última a partir de la fecha de recepción provisoria de las obras sin observaciones, emitida por el municipio.

La Garantía de Correcta Ejecución del proyecto será entregada a la municipalidad por el Contratista, una vez recepcionada provisoriamente sin observaciones la obra. En el caso de corresponder y si así se hubiese establecido en las Bases Administrativas Especiales y el Gobierno Regional hubiere realizado retenciones, éstas serán devueltas una vez realizada la recepción provisoria sin observaciones y recibida la Boleta de Correcta Ejecución.

Será de exclusiva responsabilidad de la municipalidad mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato. Por tanto, la municipalidad será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato.

Estas deberán ser ingresadas como requisito para la tramitación de dicha modificación.

f) **De las modificaciones y reevaluaciones:** En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa, La Municipalidad podrá iniciar un proceso de reevaluación ante el Gobierno Regional.

i. **De las modificaciones de contrato:** Toda modificación de contrato, excepto aquellas que sólo modifican el plazo, deberá ser autorizada por el Gobierno Regional previa a su ejecución, incluso aquellas de costo cero, lo anterior debido a que se no se debe modificar el proyecto aprobado por la Unidad de Pre inversión y posterior Consejo Regional. Cuando estas modificaciones no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, y si corresponden, podrán ser autorizado por el Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional, lo que se expresará mediante acto administrativo favorable de la autoridad competente. Además, todo evento (ejecución deficiente, incumplimientos normativos, problemas con contratistas, etc.) debe ser informado obligatoriamente por el ITO al profesional encargado del proyecto, del Depto. de Control de Gestión del Gobierno Regional del Biobío, lo anterior debido a que se no se debe modificar el proyecto aprobado por la Unidad de Pre inversión y posterior Consejo Regional y tampoco modificar la programación de ejecución y financiera del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la Municipalidad realice modificaciones de plazos y/o paralizaciones, deberá obligatoriamente informar de lo obrado a través de oficio al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional, adjuntando todos los antecedentes que sirvieron de base para dicha modificación teniendo especial cautela en lo referente a las garantías involucradas. La municipalidad deberá incluir al Departamento de Control del Gobierno Regional, en la distribución de los respectivos Decretos de modificación de plazo.

Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por el Gobierno Regional, la municipalidad deberá solicitar por oficio al Gobierno Regional, la reevaluación del proyecto. Superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento con la institución correspondiente, la municipalidad podrá realizar la modificación del contrato previa autorización del Gobierno Regional la que se expresará mediante oficio favorable de la autoridad competente. De la misma forma, si correspondiere, se procederá a efectuar la modificación del convenio de transferencia.

Cabe señalar que toda modificación deberá ser solicitada al Gobierno Regional con un plazo de antelación correspondiente al 30% del plazo

contractual del contrato. De lo contrario, estas podrán ser rechazadas.

ii. **De las reevaluaciones de proyecto:**

De igual forma, para solicitar una reevaluación, ésta debe ser solicitada con un plazo máximo de 30 días antes de dar término al plazo contractual de su ejecución.

Toda solicitud de reevaluación deberá ser dirigida al Gobierno Regional. Dicha solicitud será analizada por el Departamento de Control de Gestión, el cual analizará su factibilidad y en caso de corresponder, derivará para nuevo análisis técnico administrativo a la Unidad de Pre inversión de la División de Presupuesto e inversión Regional.

Gobierno Regional puede solicitar antecedentes complementarios para el buen entendimiento y toma de decisión con respecto a la reevaluación. El plazo para subsanar observaciones de reevaluación no debe ser mayor a 45 días corridos. Si el plazo de respuesta superase o indicado, la Unidad de Pre inversión devolverá los antecedentes al Departamento de Control, quien comunicará el rechazo de la solicitud de reevaluación a la Unidad formuladora.

Por otro lado, cabe mencionar, que las iniciativas FRIL ingresadas a reevaluación NO podrán solicitar aumento de recursos mayores al 10% del monto de la iniciativa, y de no poder llevar a cabo la iniciativa por este motivo, se deberá rescindir del convenio y deberá postularse como iniciativa nueva en un nuevo llamado a FRIL.

Es importante señalar que el Gobierno Regional **NO aceptará reevaluaciones** en los siguientes casos:

- Reevaluaciones que signifiquen cambios en el nombre y objetivo del proyecto, entendiendo como objetivo la finalidad de la ejecución del proyecto aprobado contenido en el Convenio de Transferencia. Esto referido a modificaciones de mayor magnitud, específicamente al objetivo y no a las características, en caso que afecten la habitabilidad y/o correcta ejecución del proyecto.
- De solicitudes que impliquen aumento de obras y/o cambio de materialidad de los proyectos inicialmente aprobados, excepto en casos que afecten la habitabilidad y/o correcta ejecución del proyecto.
- Que soliciten cambios de ubicación que originen un cambio de rol, exceptuando aquellas que mantengan el objetivo de la iniciativa, su uso y justifiquen dicho cambio. Esta solicitud deberá acompañarse de toda la documentación (En SAGIR), tanto legal como técnica del nuevo emplazamiento y esta deberá contar nuevamente con la Recomendación Técnica de la Unidad de Pre Inversión.

6.5. RECEPCIÓN

De acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es la Dirección de Obras Municipales el ente encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, por tanto, es la encargada de fiscalizar la ejecución de las obras hasta el momento de recepción de ellas.

En el acta de recepción de obras, se deberá consignar fecha de Acta de entrega del terreno y si corresponde días de atraso que tuviese el contratista y/o su calificación conforme a lo dispuesto en Bases Administrativas, información que deberá enviar al Gobierno Regional de la Región del Biobío. Lo anterior para el cálculo de las multas si correspondiere. La Recepción Definitiva se efectuará una vez transcurrido el plazo estipulado en las Bases Especiales o el contrato y se procederá a efectuar la Liquidación del Contrato, las que deberán ser aprobadas por Decreto.

6.6. PLACA RECORDATORIA

Las obras Ejecutadas con presupuesto del FNDR para el año vigente, deberán incluir una placa recordatoria en un lugar visible y designado por el Inspector Técnico de Obra en conjunto con el Profesional Responsable del proyecto del Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional del Biobío.

Las especificaciones de esta placa serán las siguientes (ver ilustración 1):

- Debe incluir el Logo actualizado del Gobierno de Chile y el Logo del Gobierno Regional del Biobío.
- Nombre de la Iniciativa de Inversión con su respectivo código BIP.
- Nombre del presidente de la República de Chile.
- Nombre de la Comuna donde se firmará proyecto.
- Placa de Acero Inoxidable de 50 x 30 cm
- Letras en color negro Arial.

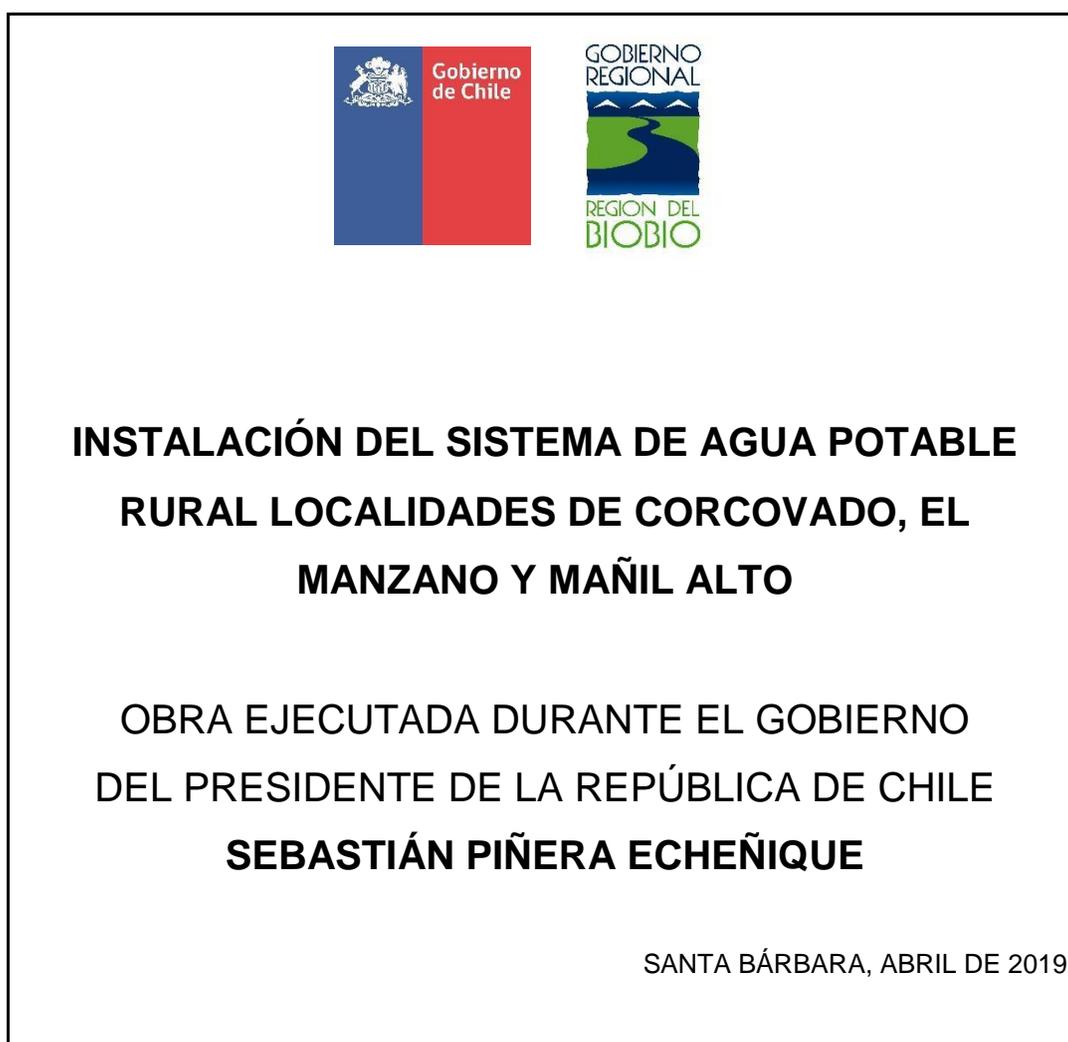


Ilustración 1 Ejemplo de placa recordatoria

6.7. DIFUSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La Municipalidad deberá encabezar obligatoriamente las publicaciones y los letreros de identificación de proyectos financiados con recursos del FNDR, **con la imagen Corporativa del Gobierno Regional** (revisar Especificaciones Técnicas del letrero en www.gorebiobio.cl o en el siguiente link: <http://sitio.gorebiobio.cl/wp-content/uploads/2015/05/Letrero-Tipo-de-Obra.pdf>).

La municipalidad deberá instalar el letrero en un lugar visible donde identifique el proyecto financiado bajo la modalidad del Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL.

El costo que implique la instalación y confección del letrero deberá ser considerado en el presupuesto de obra del proyecto y por lo tanto **ser cargado a él como una partida por sí sola**. Este deberá mantenerse en obra durante todo el periodo de ejecución a lo menos hasta el término contractual con la empresa.

Sólo para proyectos que se ejecuten en más de un terreno o vía, se deberá contemplar la instalación de al menos un letrero por tramo o ubicación, pudiendo en este caso reducirse el

formato proporcionalmente a no menos de la mitad de su tamaño (2,5 x 1,5 m), con un máximo de tres, distribuidos proporcionalmente, considerando la cobertura de la obra.

La municipalidad deberá obligatoriamente coordinarse con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Región del Biobío e informar al Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional con copia al coordinador de la Unidad de Preinversión, en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto, en especial deberá acordarse las fechas de sus realizaciones y el curso de las invitaciones que corresponda.

6.8. VISITAS A TERRENO

Conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional del Biobío tendrán la facultad de realizar visitas y supervisar los proyectos que se ejecuten, formular las correspondientes observaciones a la municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado. La ejecución del proyecto será supervisada de acuerdo a los antecedentes integrantes del proyecto.

Si en las supervisiones realizadas en terreno y/o en los informes presentados al Gobierno Regional del Biobío, cualquiera fuese éstos, se verifica deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de la Unidad Ejecutora, el Gobierno Regional del Biobío dará cuenta de ello a la municipalidad. Si la información recibida de ésta, y de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional del Biobío podrá tomar las acciones administrativas que estime convenientes, pudiendo derivar los antecedentes a Contraloría General de la República.